





Contrato de compraventa que celebran, por una parte la Universidad Politécnica de Tlaxcala, a quien lo sucesivo se le denominará "El Comprador", representada en este acto jurídico por el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, quien comparece como Represente Legal y por otra parte la empresa denominada, "Chemical Guilps Sociedad Anónima de Capital Variable"., a quien en lo sucesivo se le denominará "El vendedor", y quien en este acto se encuentra representada por el Químico Industrial Guilebaldo Pérez Sánchez, quien comparece como Apoderado Legal, conforme a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES.

1. DECLARA "EL COMPRADOR".

- I.I.- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educátivos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.
- I.II.- Que con fundamento en los artículos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, y el Artículo 23, del Reglamento Interior de la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro Narciso Xicohténcatl Rojas, cuenta con capacidad y facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha nueve de Marzo del año dos mil once, que le fue concedido por el Ciudadano Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, como lo acredita con copia certificada del Instrumento Notarial número 9417, Volúmen 72, de fecha diecisiete de Abril del año dos mil doce, otorgado ante la Fé de la Licenciada María Elena Macías Pérez, Notario Público número dos, de la demarcación de Hidalgo, del Estado de Tlaxcala, debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Tlaxcala, bajo la partida número treinta y seis, a fojas doce frente, de la Sección Quinta, Volúmen siete, del Distrito de Zaragoza, de fecha veintiuno de Mayo del año dos mil doce.
- I.III.-Que señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, de la Localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UPT041125D17-TLX.

II. DECLARA "EL VENDEDOR".

GENERA

II.I.-Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas, como lo demuestra con el Instrumento Notarial número cinco mil ochocientos tres, Volumen número ciento doce, suscrito ante la Fe del Licenciado Carlos J. Barrientos Granda, Notario Público número cuarenta y cuatro, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, de fecha dieciocho de enero del dos mil uno, Instrumento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Puebla Puebla, bajo el número 595512, Tomo 26/2001 del Libro Quinto, de fecha 6 de abril de 2001.

RIO

http://sgc.uptlax.edu.mx







11.11.-Tiene por objeto:

- a) Compra, venta, importación, exportación, fabricación, distribución, almacenamiento, representación, comisión, y transportación por cuenta propia o de terceros de toda clase de materiales, equipos, reactivos, productos, aparatos y sustancias necesarios para los Laboratorios Químicos.
- b) Mantenimiento de Laboratorios Químicos y reparación de sus aparatos y equipos.
- c) La prestación o recepción de cualquier servicio de asistencia técnica asesoría o consultoría relacionados con los objetos de la sociedad.
- d) La adquisición bajo cualquier título legal de acciones, intereses participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles asociaciones y empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones participaciones y partes sociales incluyendò cualquier otro título-valor entre otras
- 11.111.-Que el Químico Industrial Guilebaldo Pérez Sánchez, cuenta con las facultades para celebrar este contrato en virtud del Instrumento Notarial número cinco mil ochocientos tres, Volumen ciento, doce, suscrito ante la Fe del Licenciado Carlos J. Barrientos Granda, Notario Público número cuarenta y cuatro, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, de fecha dieciocho de enero/del dos mil uno, Instrumento que se encuentra debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Puebla Puebla, bajo número 595512, Tomo 26/2001 del Libro Quinto, de fecha 6 de abril de 2001, y que se identifica con credencial de Elector emitida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector número documento que se tiene a la vista, donde aparecen sus rasgos fisonómicos y se devuelve por ser de uso personal, dejando copia simple para constancia de este documento.
- II.IV.-Que señala como domicilio legal el ubicado en calle Refugio Rodríguez número 18, Santa María la Rivera, San Felipe Hueyotlipan, puebla Puebla, Código Postal 72010, y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CGU0101184F6.

III.-**DECLARACIÓN CONJUNTA:**

111.1.-Las partes celebran este contrato de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.



Ambas partes reconocen el contenido de lo establecido en el Artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y el diverso 1856, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala el cual literalmente dice:









"La compraventa es un contrato por virtud del cual una de "Las partes" transfiere a la otra propiedad de un bien obligándose esta última al pago de un precio cierto en dinero".

III.III.- Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera.- Objeto del contrato. Por medio de este instrumento "El Vendedor" se obliga a vender a "El comprador", los siguientes artículos.

Partid	Concepto y descripción	U.M.	Cant	P.U.	Total
а				Han 27 12 27 2	
01	Matraz bola 100 ml junta 24/40 25285	Pza	10	330.00	3,300.00
02	Matraz bola 50 ml junta 24/40 25285	Pza	10	423.00	4,230.00
03	Matraz bola 250 ml junta 24/40 25285	Pza	10	331.00	3,310.00
04	Matraz bola 50 ml junta 14/23 25276	Pza	10	403.00	4,030.004
05	Matraz bola 100 ml junta 14/23 25276	Pza	1	381.00	381.00
06	Matraz bola 250 ml junta 14/23 25276	Pza	1 1	429.00	429.00
07	Vaso de precipitado de vidrio 100 ml	Pza	4	52.00	208.00/
80	Refrigerante recto junta 24/40 18140	Pza	4	531.00	2,124,00
09	Reductores 14/23 a 24/40	Pza	2	491.00	982.00
10	Reductores 24/40 a 14/23	Pza	2	491.00	982.00
11	Caja de jeringa de 5 ml	Pza	1	190.00	190.00
12	Caja de jeringa de 3 ml	Pza	1	186.00	186.00
13	Caja de jeringa de 1 ml	Pza	1	175.00	175.00
14	Frasco para dbo Wheaton 300 ml	Pza	10	443.00	4,430.00
15	Porta pipeta de vidrio	Pza	1	1,628.00	1,628.00
16	Termómetro de mercurio de vidrio m-20 a 150°C	Pza	3	160.00	480.00
17	Refrigerante para nitrógeno	Pza	1	2,785.14	2,785.14
18	Manguera para mechero cxat. 2040 con 15 mts.	Caja	1	855.00	855.00
19	Manguera gruesa cat. 2065 con 10 mts.	Caja	1	1,330.00	1,330.00

Segunda.-Lugar. La entrega de material se realizara en las instalaciones que ocupa Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Tercera.- Monto y forma de pago. El monto del presente contrato importa la cantidad de \$37,160.70 pesos (Treinta y siete mil ciento sesenta pesos 70/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto Valor Agregado, este monto será pagado dos exhibiciones, cincuenta por ciento al momento de la suscripción de este contrato y el otro cincuenta por ciento a la entrega total del objeto de este contrato, mediante transferencia electrónica al número de Cuenta: Clabe.

ABOGADO GENERAL

El sistema de gestión de la UPTlax esta certificado bajo ISO 9001:2008.







	/	~			
Sucursal: del Ba				"El vendedor", se	compromete a
entregar factura a favo	r de la Universidad po	or él mont	to total de este	contrato.	

El pago que realice "El Comprador" no se considerara como aceptación de la compra, toda vez que ésta se reserva expresamente el derecho de reclamar por los defectos o vicios ocultos.

Cuarta.- "El Vendedor" se obliga a entregar el objeto de este contrato en 3 días hábiles contados a partir de la suscripción de este contrato.

Quinta.- "El vendedor" se obliga a respetar el precio pactado en este contrato a "El comprador", de conformidad del Articulo 46, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Sexta.- "El vendedor" garantiza por un periodo de un año, contado a partir de la fecha de la entrega del objeto a "El Comprador", y responderá de los desperfectos y posibles vicios ocultos que se detecten en el objeto de esta compraventa, obligándose a sustituirlo por otro nuevo, de igual modelo y misma calidad.

Séptima.- Vigencia del contrato. Ambas partes convienen que una vez que "El Vendedor" haya entregado el objeto convenido en la cláusula primera, y "El Comprador" haya cumplido plenamente con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente instrumento operará automáticamente su terminación.

Octava.- Rescisión del Contrato.- "Las partes" convienen en que "El comprador" podrá rescindir el presente contrato en el caso de incumplimiento por parte del "Vendedor". Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

Serán causas de rescisión imputables a "El vendedor" las que a continuación se señalan:

- a) Si no entrega el objeto del contrato en la fecha pactada.
- b) Si suspende la instalación, entrega y puesta en marcha del objeto del contrato, o bien cuando se rechace por defectuosa por el "Comprador".
- c) Si no se ejecuta la entrega del objeto de este instrumento jurídico o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito al "Comprador".
- d) Si no se da cumplimento estricto a la entrega del objeto a juicio del "Comprador", o por el retraso que puede dificultar la entrega del objeto.
- e) Si es declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus dos fases.
- En general, por incumplimiento o violación de su parte a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos, a las leyes y reglamentos aplicables o a las órdenes del "Comprador".

Novena. Caso Fortuito o Fuerza Mayor. - Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la entrega del objeto, "El vendedor" podrá suspender temporalmente la entrega. En este último supuesto, deberá presentar su solicitud al "Comprador", inmediatamente después que se presenten las causas que 🗦 🔭 driginen, la cual resolverá su procedencia dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la ecepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que el vendedo obtenga la declaratoria de la ABOGAD out oridad judicial correspondiente.

GENERAL







Decima.- "Las Partes" manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo. mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Décima Primera.- Las situaciones no previstas en el presente Contrato y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre "Las partes" y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción

Décima Segunda.- Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, "Las partes" se sujetan a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Tlaxcala, por lo que "El vendedor" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio actual o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "Las partes" de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Comunidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala a los 30 días del mes de junio del año 2016.

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado

"EL COMPRADOR".

POR EL VENDEDOR

REACTIVOS Y MATERIAL PARA LABORAT

R. F. C.

SENGIO RODRIGUEZ NORTE No. 18

29EPOCHIMICO Industrial Guilebaldo Pérez Sanchez FELIPE HUEYOTLEPAN Maestro Narciso Xicohténcati Rojas

Rector

Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Apoderado Legal

Chemical Guilps, S.A. de C.V.

TESTIGOS.

Contadora Pública Imelda Silva Sampedro.

Secretaría Administrativa.

Universidad Politécnica De Tlaxcala.

Licenciado Luis Aquiáhuatl Hernánde

Abogado General.

Universidad Politécnica De Tlaxcala.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL DÍA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2016, ENTRE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA Y LA EMPRESA CHEMICAL GUILPS S.A. DE C.V. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.